

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución adoptada por la Alcaldía con fecha 21 de octubre de 2009.

Transcurrido el período de información pública, tras la tramitación por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 35, en Santa Cruz de Bezana, a gestionar por el sistema de compensación, a propuesta de D. José Manuel de Diego Barquín, en representación acreditada de la entidad "PLANVICA, S.A.", que representa al menos el 60% de la superficie del sector que, constituye, asimismo la Unidad de Actuación.

No habiéndose presentado alegaciones durante la fecha de audiencia e información pública, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 137, 139, 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competente esta Alcaldía, de conformidad con las facultades conferidas por la legislación vigente, para aprobar definitivamente los Proyectos presentados.

Por lo que, esta Alcaldía,

RESUELVE

1º.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 35, en Santa Cruz de Bezana, a propuesta de D. José Manuel de Diego Barquín, en representación acreditada de la entidad "PLANVICA, S.A.", con las modificaciones, subsanaciones y mejoras presentadas en el Proyecto presentado con fecha 06 de agosto de 2009 (RE:7462), que se aprueba junto con la relación de propietarios y planos incluidos en dicho proyecto.

2º.- Se designa a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

3º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación correspondiente al Sector 35. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

4º.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

5º.- La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6º.- La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Pro-

yecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de 25 de junio sobre las reglas de la reparcelación.

7º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

8º.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

9º.- De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 27 de octubre de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
09/15943

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación V-2.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 2009, decreto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación V-2 (Expte. U.A. 2/2009), promovido por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria y, estableciendo como Sistema de Actuación el de Compensación.

Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, con notificación a los propietarios afectados.

Antes de la aprobación definitiva se deberá presentar texto refundido, en su caso, de las alteraciones que hubiera consecuencia de la información pública."

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 29 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/16366